

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DESPACHO GOBERNADOR

0162

DECRETO No. DE 2.021



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Bussán López
GOBERNADOR



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 122 DE 2.021 MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente conferida por los artículos 305 numeral 1 — 6, Ordenanza 013 del 2014, La Ley 1257 de 2008, sus Decretos reglamentarios, ley 823 del 2003, ley 581 del 2000, Plan Nacional de Desarrollo Política Publica de Equidad de Género y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 13 de la Constitución determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley y deberán recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, Origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que, en cuanto a los derechos específicos de las mujeres, la Constitución Política reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres. En lo que tiene que ver con la participación plantea en el Artículo 40, en su inciso final, que "Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública".

Que la Política Publica de Equidad de Género para las mujeres huilenses fue adoptada mediante la Ordenanza Departamental No. 013 de 2014, cuyo objetivo es *"Avanzar en el reconocimiento de los derechos, e inclusión de las mujeres huilenses de todas las edades, condiciones sociales, étnico-raciales, situaciones económicas vulnerables o de desplazamiento, de discapacidad, en los procesos del desarrollo regional; transversalizando acciones afirmativas en los planes, programas y proyectos, eliminando las barreras que les impiden el ejercicio de sus derechos y promoviendo la transformación cultural para erradicar todo tipo de discriminación, violencia e inequidad"*.





"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 122 DE 2.021 MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Que mediante Decreto Departamental No. 122 de 2.021, se resolvió derogar el Decreto Departamental 501 de 2.013 y en su defecto, crear el Consejo Departamental de Mujeres del Departamento del Huila, consagrando en su artículo 4, un numeral 7 y 8, que rezan del siguiente tenor:

"ARTÍCULO CUARTO: *Requisitos: Cada sector podrá inscribir una delegada principal y una suplente. Las mujeres interesadas en inscribirse (sic) para representar a cada uno de los sectores que conformara el consejo departamental de mujeres deben cumplir el siguiente:*

(...)

7. *No tener vínculos laborales de ninguna índole con la gobernación del Huila y/o administraciones municipales del departamento del Huila.*
8. *No haber representado ningún sector en el consejo departamental de mujeres en el periodo inmediatamente anterior."*

Que las anteriores limitantes para participar de la convocatoria para formar parte del Consejo Departamental de Mujeres, deben ser eliminados, como quiera que pudieran entenderse como restrictivos de la participación de las interesadas, ostenten o no vinculación laboral o contractual con las entidades públicas del nivel departamental o municipal o, en su defecto, hubieren formado parte o no, de manera previa, del mismo consejo al cual aspiran.

En mérito de lo expuesto, se.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo CUARTO del Decreto 122 de 2.021, el cual, para todos los efectos legales, quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO CUARTO: *Requisitos: Cada sector podrá inscribir una delegada principal y una suplente. Las mujeres interesadas en inscribirse para representar a cada uno de los sectores que conformará el Consejo Departamental de Mujeres deben cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Ser mayor de 18 años.*
2. *Tener reconocimiento y legitimidad de liderazgo en su organización.*

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DESPACHO GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



DECRETO No. **0162** DE 2.021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 122 DE 2.021 MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

3. *Tener disponibilidad de tiempo y compromiso con el espacio.*
4. *Hacer parte de una organización, asociación, institución, fundación, grupo o red de mujeres de arraigo y trabajo local, subregional y/o regional como mínimo 1 año, o en su defecto obtener el reconocimiento de su trabajo por parte del sector respectivo.*
5. *Tener conocimiento de las necesidades y demandas de las mujeres de su organización.*
6. *Acreditar y/o demostrar trabajo previo con mujeres, el cual debe contar con el respaldo de la organización, asociación, institución, fundación, grupo, red de mujeres o sector, según sea el caso.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Neiva a los **21 ABR. 2021**

LUÍS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
GOBERNADOR

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Comunitario

CLAUDIA MARCELA MAYA PERDOMO
Jefe Oficina Asesora Mujer, Infancia
Adolescencia y Asuntos Sociales

Vo.Bo. ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ
Directora Departamento Administrativo Jurídico

PEDRO ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ
Asesor Jurídico Despacho

APGN

